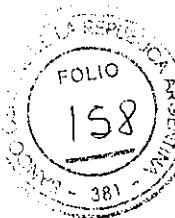




Expte. Nro. 101.117/92



Banco Central de la República Argentina

Resolución Nro.

10

Buenos Aires, - 4 ENE. 2001

VISTO:

I.- El presente sumario en lo financiero Nro. 891, que tramita actualmente por Expediente Nro. 101.117/92, ordenado por Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias Nro. 323 del 25.07.97 (fs. 73/74), que se instruye a diversas personas físicas por su actuación en el Ex-BANCO COOPERATIVO DEL ESTE ARGENTINO LIMITADO.

II.- El Informe Nro. 591/F/003/96 (fs. 67/69), como así los antecedentes instrumentales glosados a las actuaciones a fs. 1 a 66, que dieron sustento a la imputación de Realización de operaciones no autorizadas para dependencias categorizadas como de "menor jerarquía" en transgresión a lo dispuesto por la Comunicación "A" 1772, Circular CREFI-1-19 punto 7.1.4.

III.- Las personas físicas sumariadas Lucio KOHAN, Jaime Saúl FRENKEL, Moisés Benjamín MELIJOVICH, Néstor Osvaldo GALANTE, David VAINSTEIN, Naum Zelio ROTHMAN, Roberto Jacobo LEÓN, Abel NAJMAN, Isidoro ZEMEL, Jorge Roberto SCHLIMOVICH, Ernesto Bernardino DAIN, Jorge Eduardo SCHVARTZMAN, Alfredo Rubén SUZMAN, Marcos SCHMUKLER, Jorge LANDE, Jorge Abel KOHON, León Oscar LEJTMAN, Elías ARIEL y Claudio Gustavo KLETZKY, cuyos cargos desempeñados y datos identificatorios obran a fs. 37.

IV.- Las notificaciones efectuadas, vistas conferidas, descargos presentados y documentación agregada por los sumariados que obran a fs. 82/152 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Informe Nro. 061/1266/92 (fs. 1), que dio fundamento al presente sumario, la ex-entidad bancaria habría realizado operaciones de captación y pago de depósitos a plazo fijo, caja de ahorros y cuenta corriente; cobranza de créditos; compraventa de moneda extranjera, cobranza de tarjetas de crédito y recaudación por cuenta de terceros, en una filial categorizada como de menor jerarquía.

Y/



Expte. Nro. 101.117/92



Banco Central de la República Argentina

Que de la documentación obrante en autos (fs. 7/32), surge que parte de la operatoria realizada por una filial de menor jerarquía de la entidad sumariada, se habría llevado a cabo infringiendo la normativa financiera.

Que la conducta recriminada refiere a una operatoria menor, de escasa significación y cuantía, que por su naturaleza, no podría ocasionar por si sola perjuicios a esta Institución como tampoco a terceros, ni tuvo virtualidad para alterar el buen orden del sistema financiero.

Que al momento de instruirse las presentes actuaciones, se había revocado la autorización para funcionar al Banco Cooperativo del Este Argentino Limitado, en virtud de la transferencia de sus activos y pasivos al Banco de Entre Ríos S. A., en los términos que surgen de la Resolución Nro. 248 del 3.5.95 que luce a fs. 59/66, la que en el punto 14 dispone que a los fines del artículo 41 de la Ley Nro. 21.526, no se afectará al Banco de Entre Ríos S. A. por sanciones que provengan de la gestión o actividades del Banco Cooperativo del Este Argentino Limitado, anteriores a la fecha de dicha resolución..

Que a las circunstancias apuntadas, que evidencian una falta de interés jurídico actual en la prosecución de estas actuaciones, se agrega: a) la inexistencia de beneficio económico para la entidad citada o las personas físicas involucradas; b) que los sujetos pasivos involucrados en este sumario no ostentan condición de reincidentes, conforme surge del Informe actualizado de fs. 156, por lo que no existe mérito para continuar estas actuaciones, correspondiendo el archivo de las mismas.

Que no es necesaria la previa intervención de Estudios y Dictámenes Jurídicos por no afectarse derechos subjetivos o intereses legítimos.

Por ello;

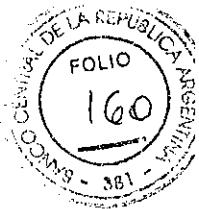
EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

- 1°) Ordenar el archivo del sumario financiero Nro. 891, Expediente Nro. 101.117/92, instruido a los señores Lucio KOHAN, Jaime Saúl FRENKEL, Moisés Benjamín MELIJOVICH, Néstor Osvaldo GALANTE, David VAINSTEIN, Naum Zelio ROTMAN, Roberto Jacobo LEÓN, Abel NAJMAN, Isidoro ZEMEL, Jorge Roberto SCHLIMOVICH, Ernesto Bernardino DAIN, Jorge Eduardo SCHVARTZMAN, Alfredo Rubén SUZMAN,



Expte. Nro. 101.117/92



Banco Central de la República Argentina

Marcos SCHMUKLER; Jorge LANDE; Jorge Abel KOHON; León Oscar LEJTMAN; Elías ARIEL y Claudio Gustavo KLETZKY.

2º) Dése oportuna cuenta al Directorio.

3º) Notifíquese.

ff

GUILLERMO L. KOHON
SUPERVISOR GENERAL DE
ESTABDADIS FINANCIERAS Y COMERCIALES

Zo //

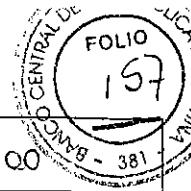
TOMADO NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaría del Directorio

- 4 ENE. 2001


NIEVES A. RODRÍQUEZ
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO

Se 891



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	INFORME	Nº 591/400
De DRES. RUBÉN EDUARDO CARMONA - SONIA MARÍA PERCIAVALLE	Fecha	13.12.00
A FORMULACIÓN DE CARGOS Y ACTUACIONES SUMARIALES	Referencia Exp. Nº Act.	101.117/92

Asunto

Ex-BANCO COOPERATIVO DEL ESTE ARGENTINO LIMITADO Sumario en lo Financiero Nro. 891

Expte. Nro. 101.117/92. Informe de elevación. Se acompaña proyecto de Resolución.

1.- Mediante Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias Nro. 323 del 25.7.97 se dispuso instruir sumario a distintas personas físicas por la realización de operaciones no autorizadas para dependencias categorizadas como de "menor jerarquía" en transgresión a lo dispuesto por la Comunicación "A" 1772 Circular CREFI -1-19 punto 7.1.4.

2.- En la tramitación de las actuaciones se cumplieron estrictamente todas las normas aplicables, Ley 21.526, Circular RUNOR I Capítulo XVII.

3.- No existe pedido alguno de excepción normativa en el caso bajo examen.

4.- A los efectos del análisis del presente sumario se consideraron el Informe Nro. 591/F/003-96 (fs. 67/69), los antecedentes instrumentales glosados a las actuaciones a fs. 1/66, que dieran sustento a la imputación y los descargos presentados por los sumariados a fs. 126, 127, 128 y 141

5.- Se adjunta proyecto resolutorio por el cual se ordena el archivo del presente sumario.

6.- No corresponde la previa intervención de la Gerencia de Estudios y Dictámenes Jurídicos, por cuanto el proyecto que se eleva no afecta derechos subjetivos ni intereses legítimos.

7.- Se eleva proyecto resolutorio a fin de ser signado por el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias atento su competencia específica.

RUBÉN EDUARDO CARMONA
SUMARIANTE

SONIA M. PERCIAVALLE
ANALISTA
GERENCIA DE FORMULACIÓN DE
CARGOS Y ACTUACIONES SUMARIO

Se - II-

///acuerdo. Gírese a la Subgerencia General de Cumplimiento y Control -At.: Dr. Julio Alberto Cáceres-, para la elevación a la Comisión N° 1 de Directorio, del proyecto de resolución de fs. 158/160 y con su despacho favorable la remisión a consideración del señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

No es necesaria la previa intervención de Estudios y Dictámenes Jurídicos, por no afectarse derechos subjetivos o intereses legítimos.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS,

13 de diciembre de 2000.

AGUSTIN B. GARCIA ARIBAS
SUBGERENTE DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
EN LO FINANCIERO
GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

RICARDO H. CALISSANO
GERENTE DE ASUNTOS CONTENCIOSOS



12/12/00

De acuerdo. Elírese a la Comisión N° 1 del
Directorio el Proy de Resol. de fs. 158/160,
con despatcho favorable sea filiese a consi-
deración del Sr. Superintendente EFC

JULIO A. CACERES
A/C SUBGERENCIA GENERAL DE
CUMPLIMIENTO Y CONTROL

(a fs. 162)